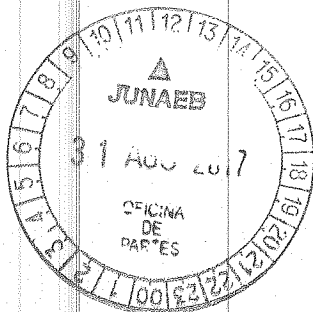




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 294 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2143

SANTIAGO, 30 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 32 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 50 de 2014 de la Dirección Regional de Magallanes, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 206 de 2014 de la Dirección Regional de Magallanes, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 294 de 2014 que resuelve descargos, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de la supervisión efectuada durante el período comprendido entre el 15 al 29 de abril de 2014, la Dirección Regional de Magallanes envió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A, en adelante el “prestador” o “recurrente”, copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 206 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$1.327.008.- (un millón trescientos veintisiete mil ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el Título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 294 de 2014 de la Dirección Regional de Magallanes, su Director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$1.327.008.- (un millón trescientos veintisiete mil ocho pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 294 de 2014;

5.- Que, previo a emitir el respectivo pronunciamiento, es menester atender y precisar determinadas circunstancias que fueron detectadas con ocasión del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

7.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

8.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. En

consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que se adoptó en primera instancia al respecto, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$995.256.- (novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos);

9.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$331.752.- (trescientos treinta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos);

10.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de la multa asociada a los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de descargos y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$1.327.008.- (un millón trescientos veintisiete mil ocho pesos). según dan cuenta los anexos N° 1 y N°2 del presente acto administrativo;

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

12.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial de la multa. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 294 de 2014 de la Dirección Regional de Magallanes, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$995.256.- (novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos).

ARTÍCULO 2º.- RECHÁCESE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto, por un valor de \$331.752.- (trescientos treinta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos);

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE, la multa singularizada en el anexos N° 1 y N° 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de alimentos S.A., por un valor total de \$1.327.008.- (un millón trecientos veintisiete mil ocho pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Incumplimientos Confirmados Instancia Descargos	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Operación y Mantención Logística (C6)	\$995.256.-	\$ 331.752.-	\$ 1.327.008
Total	\$995.256.-	\$ 331.752.-	\$ 1.327.008

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE el monto ejecutado, dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de proceder al cobro judicial de la multa.

ARTICULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

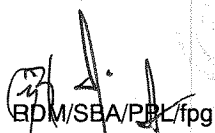
- Anexo N° 1, denominado "Confirmo Reclamación".
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas".

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Jaime Patricio Rey Cortes, Eduardo Zambrano y/o Fernando Hernán Recabarren Madrid, en su calidad de representantes legales de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Santa Fe N° 1762 de la comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


BDM/SEA/PPL/fpg
DISTRIBUCIÓN:

- Distribuidora de Alimentos S.A
- Dirección Regional de Magallanes.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN


Minuta Jurídica N° 832/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Notificación: 206Fecha Resolución Notificación: 29/05/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 294Fecha Resolución Resuelve Descargos: 11/08/2014

Anexo Nº1 Confirmo Reclamación

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002595	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	8483	12		C6	12.k			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN QUE VERIFIQUE SOLUCIÓN A LA INFRACCIÓN GRAVE N° 3 DENTRO DE LOS PLAZO ESTABLECIDOS POR RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. SEGUN BASES DE LICITACION ID85-35-LP11. TITULO III. PUNTO 12.1.1 "COMPETENCIAS DEL PERSONAL MANIPULADOR DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN" TODO PERSONAL DEBE ESTAR CAPACITADO POR PARTE DEL PRESTADOR A LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, Y SUCESIVAMENTE EN EL MES DE MARZO DE LOS SIGUIENTES AÑOS POR LOS CUALES DURE EL CONTRATO, DE ACUERDO AL SISTEMA DE CAPACITACIÓN QUE TENGA IMPLEMENTADO CADA PRESTADOR.	995.256	995.256
Total													995.256	995.256



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 206 Fecha Resolución Notificación: 29/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 294 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 11/08/2014

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002599	1.1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11	11687	12		C6	3.a	12/09/2014	ADJUNTA APELACIÓN	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE VERIFIQUE SOLUCIÓN A LA INFRACCIÓN GRAVE N° 7 DENTRO DE LOS PLAZO ESTABLECIDOS POR RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 EN INSTANCIA DE DESCARGOS SE PRESENTA ORDEN DE TRABAJO DISTAL N° 724 CON FECHA 02-04-2014, FECHA DEL DOCUMENTO ES PREVIA A LA SUPERVISIÓN. SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011,PUNTO XXX." DE MULTAS Y SANCIONES" EN CASO DE INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS LEYES N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MAXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INERACCIÓN	331.752	331.752
Total													331.752	331.752





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL TENDERINI
Cajero: LUNA VALENZUELA
01/09/2017-10:32
Rte: JUNAEB
Envio: 1170140748106
Peso: 380gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SR. Carlos Rey Cortes
DOMICILIO: Santa Fe N° 1762
CIUDAD: P. Normal, Sto. FONO: _____
PAIS: RES Ex 2121-2135-2143
Distribuidora de Alimentos S.A

Nota: No se aceptan reclamos sin la presentación de este recibo. Cód: 101714-10/7125 ch-F. 07-2016 www.lodempresas.cl

SR. Jaime Patricio Rey Cortes.